

Fecha Sección Página 21.01.2010 Primera-Opinión 20

COLABORACIÓN ESPECIAL

Desastre en cárceles mexicanas

CATALINA PÉREZ CORREA

yer se registró una riña en el penal número 1 de Durango en la que murieron 23 reos y 20 más resultaron heridos. La historia se repite en todo el país. A lo largo del 2009, se registraron 43 motines en distintos reclusorios del país. Estos eventos nos obligan a reflexionar sobre el sistema carcelario y su implementación.

El 4 de marzo, por ejemplo, un motín en el penal de Ciudad Juárez dejó un saldo de 17 muertos.

El 22 de ese mismo mes fallecieron seis reos tras un enfrentamiento con las autoridades del penal número 1 de Durango. Cuatro más resultaron heridos. En mayo se suscitó otro motín en el Reclusorio Sur de la ciudad de México con 19 heridos. El 15 de agosto una revuelta en el reclusorio de Gómez Palacio, en Durango, arrojó 19 muertos y 26 heridos.

Los primeros dos motines ocurrieron cuando las autoridades intentaron restringir las visitas de familiares; los segundos resultaron del enfrentamientos entre grupos antagónicos dentro de los penales.

Actualmente el Estado mexicano alberga alrededor de 220 mil presos en sus 451 reclusorios y gasta un promedio de 29 millones de pesos diarios para su manutención. Eso, sin contar costos de proceso, traslado, ni los costos de oportunidad de tener a esas personas en prisión. ¿Con qué fines asumimos, como sociedad, ese gasto? En términos generales, se le suelen atribuir cuatro funciones a la privación de la libertad como forma de sanción penal: disuasión, incapacitación, rehabilitación y retribución.

 La función disuasiva presume que el establecimiento de un castigo aparejado a una conducta tendrá como efecto el desalentar a los individuos de realizarla. La incapacitación pretende que, al privar a alguien de su libertad, éste no podrá delinquir.

La rehabilitación, contemplada en el artículo 18 de nuestra Constitución, parte de la idea de que las personas encarceladas serán sometidas a un proceso transformador que evitará la reincidencia. A diferencia del principio de disuasión, cuyo fundamento es persuadir a partir del temor a ser sancionado, el principio de la rehabilitación pretende una conversión moral de los individuos.

Finalmente, la retribución significa que el castigo—en este caso la privación de la libertad— es un pago por el daño que el individuo causó a la sociedad. Desde esta óptica, lo que importa es el castigo mismo, no la reeducación o arrepentimiento.

¿Cómo se actualizan estas funciones en la práctica? No parece que nuestro sistema penitenciario disuada. Aun cuando el número de presos se incrementó en más de 30% de 2001 a la fecha, el número de delitos denunciados (y cometidos, según las encuestas de victimización), así como la violencia con que se cometieron, no sólo no disminuyó sino que continuó en ascenso. En el mismo plazo, de acuerdo con información del Centro de Investigación para el Desarrollo, A.C. (CIDAC), el número de delitos denunciados aumentó en 13.57%.

Varios estudios demuestran que para que la sanción tenga un efecto disuasivo, no sólo debe estar establecida en la ley. Es necesario que se apliquen efectivamente las sanciones y que exista además la percepción de que la norma se aplica. En México, sin embargo, no se sancionan los delitos (en 2009, CIDAC reportó que sólo 1.7% de los delitos que se cometen se sancionan), ni existe la percepción de que se aplica la norma. No es sorpresa, entonces, que el aumento de penas y del número de presos no resulta en la disminución del número de delitos.

En lo que refiere a la incapacitación, lo cierto es que la retención de personas no basta. La incapacitación sólo funciona si la plaza delictiva es eliminada. Mientras haya mercado para el delito y escasez de oportunidades, habrá personas que reemplacen a los detenidos en sus actividades.

La rehabilitación, a su vez, jamás se ha actualizado. Lejos de ser un vehículo para reintegrar a los individuos a la sociedad, las cárceles (en todo el mundo, no sólo en México) cumplen la función inversa. Se ha documentado en múltiples ocasiones que las cárceles no educan ni reincorporan. Más bien excluyen y marcan a quienes pasan por ellas.

Quizá podríamos decir que las cárceles cumplen una función retributiva, de mera venganza. Sin embargo, varios estudios demuestran que un alto porcentaje de presos está en prisión por error, por falta de recursos o por cometer delitos menores.

De acuerdo con datos de la Open Society Justice Initiative, en nuestro país sólo 7% de los presos son de alta peligrosidad; cerca de 50% están detenidos en prisión preventiva sin haber sido condenados por un juez (o sea, se les presume inocentes) y dos terceras partes de los sentenciados fueron sancionados por cometer delitos menores, como robo sin violencia de pequeña cuantía.

Así las cosas, el sistema penitenciario mexicano fracasa en todas y cada una de sus posibles funciones, no sólo en la constitucionalmente admitida. Por lo menos, habría que explorar otras formas de sanción y de reintegración que sí logren la disminución de delitos y que impliquen un menor costo para el Estado y la sociedad.

Investigadora del III-UNAM



Página 1 de 1 \$ 31446.09 Tam: 289 cm2 JMENDOZA